

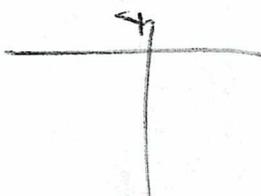
CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE AHOME**, representado por los **C. ALVARO RUELAS ECHAVE, JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ, JOSUÉ JACINTO SÁNCHEZ RUELAS y RICARDO MALDONADO ISLAS**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN** respectivamente del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte el **C. JOSE JESUS ESPINO OSUNA**, a quién en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; manifestando ambas partes que es su deseo celebrar el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- **"EL CONTRATANTE"** declara que:

I.1.- Es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

I.2- Que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del **C. ALVARO RUELAS ECHAVE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 13, 15 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 08 de Junio del año 2016, en la que se le **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 126** de fecha 31 de Diciembre del año 2016, mediante el cual en Sesión Solemne del Cuerpo de Regidores se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO ALVARO RUELAS ECHAVE**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, que integra el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 01 de Enero del 2017 al 31 de Octubre del 2018, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.



CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

1.3.- De acuerdo con los Artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el **C. JUAN GARIBALDI HERNÁNDEZ**, en su carácter de **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME**, quien acredita debidamente su personalidad con el nombramiento respectivo y con la correspondiente **ACTA DE CABILDO NÚMERO 01**, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 01 de Enero del año 2017, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento legal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

1.4.- De acuerdo con los Artículos 17, 18, 24, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por los CC. **JOSUÉ JACINTO SÁNCHEZ RUELAS** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICARDO MALDONADO ISLAS** en su carácter de **DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN**, quienes acreditan debidamente su personalidad con el nombramiento respectivo y con la correspondiente **ACTA DE CABILDO NÚMERO 01**, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 01 de Enero del año 2017, por lo que se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente instrumento legal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

1.5.- Señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

1.6.- De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos promover programas en materia de urbanismo, ecología y obras públicas.

1.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, manifiesta que se emplearán **Recursos Propios correspondientes al ejercicio 2017**, autorizado mediante oficio de fecha 07 de Diciembre de 2017.

1.8.- El presente contrato se adjudicó a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para llevar a cabo los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración anterior, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación a que se refiere el concurso por Licitación Pública No. **AHO-CONC-DGOP-DC-08-17** de conformidad con lo establecido en la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**; para tal efecto, se celebraron los actos de presentación de **proposiciones y apertura de las propuestas** el día 26 de Diciembre del año corriente y el acto donde **"EL CONTRATANTE"** hizo saber el **fallo** de la licitación se realizó el 28 de Diciembre del año corriente, en el que se

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

adjudicó a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.

II.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara que:

II.1.- En este acto el **C. JOSE JESUS ESPINO OSUNA** que es nacionalidad mexicana, mayor de edad que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral **2683032648091**, misma que deja en copia fotostática agregada al presente instrumento.

II.2.- Que su existencia como persona física con actividad en construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas, misma que se acredita con la cédula del Registro Federal del Contribuyente con número **EIOJ620218LC9** expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3.- Declara que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Sierra Grande 143 A Lomas de Mazatlán, Sinaloa 82110, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, dedicada a la prestación de los servicios que se les solicitan por parte del **"MUNICIPIO"**

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos necesarios para ello.

II.5.- Cuenta con los registros y autorizaciones necesarias y que tiene vigente su registro en el padrón de contratistas del Gobierno federal, así como en el padrón de contratistas del Municipio de Ahome.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**, las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las dependencias de la Administración pública estatal y municipal, así como las normas de construcción vigentes para éste tipo de trabajos requeridos por **"EL CONTRATANTE"** y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.

Además acepta y reconoce que el presente contrato y sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

II.7.- Al participar en el procedimiento a que se refieren los capítulos primero y tercero del título quinto de **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**, elaboró y analizo detalladamente y en todo caso suscribió los documentos que obran agregados al expediente que se le abrió con motivo de dicha adjudicación, los cuales se tienen por reproducidos aquí como parte

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

integrante del presente contrato, mismos que formaron parte del procedimiento que originó este contrato.

II.8.- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo núm. 72, 101 y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

Así mismo manifiesta Bajo protesta de decir verdad no desempeñar empleo, cargo a comisión en el servicio público o, en su caso que a pesar desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, entendiéndose por éste la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Para la formalización del presente contrato, se entregó al Órgano Interno de control Municipal, la notificación que hace referencia a lo establecido en el párrafo inmediato anterior.

II.10.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha 26 de Diciembre del año corriente y se obliga a continuar cumpliendo oportunamente con todas y cada una de las obligaciones antes señaladas, durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; artículos núm. 1, 5, 16 y 39 fracción I, de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la realización de los trabajos que consisten en: elaboración del banco de proyectos relativos al programa de pavimentación de vialidades en el municipio de Ahome, Sinaloa; y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones II.6 y II.7 de este contrato, así mismo, los proyectos a entregar tendrán que ocuparse sobre las vialidades a que se refiere el anexo A del presente instrumento, el cual suscrito por las partes forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales, quedando a

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

criterio de la "CONTRATANTE", algún cambio de las mismas de acuerdo a las necesidades e intereses del "MUNICIPIO":

SEGUNDA: PRECIO

"EL CONTRATANTE" pagará al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el precio pactado para los trabajos, cuyo importe total es de: \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 MN), la cual incluye el impuesto al valor agregado correspondiente.

"EL CONTRATANTE" podrá dentro del programa de inversiones aprobado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenios modificatorios en términos del artículo núm. 84 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 60 días calendario, iniciando los trabajos el día 29 de Diciembre de 2017 y a terminarlos a más tardar el día 26 de Febrero de 2018, de conformidad con el programa de trabajo aprobado. Como parte integrante del presente contrato: catálogo de conceptos, programa calendarizado de ejecución de los trabajos, análisis detallado de precios unitarios, especificaciones particulares y todos los documentos originados en y durante el procedimiento de contratación por convocatoria pública No. AHO-CONC-DGOP-DC-08-17.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajos pactados en el anexo B del presente instrumento, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

"EL CONTRATANTE" podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que fungirán como residente y superintendente de los trabajos a ejecutarse, respectivamente.

"EL CONTRATANTE" designará a un representante que se encargue de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y que a nombre de "EL CONTRATANTE" intervenga ante "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste a su vez le notificará por escrito a "EL CONTRATANTE" la persona que tomará el cargo de responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL CONTRATANTE" relacionados con éste contrato.

Los trabajos que realice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán reunir las características y especificaciones de sus propuestas técnica y económica; así mismo se compromete a cumplir con las especificaciones generales y particulares adquiridas como parte del procedimiento de contratación.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

“EL CONTRATANTE”, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**.

Así mismo, “EL CONTRATANTE” se obliga a poner a disposición de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el (los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de “EL CONTRATANTE”, observando, tanto “el contratante” como “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, las disposiciones que en materia de asentamiento humano, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

QUINTA: ANTICIPOS.

“EL CONTRATANTE” otorgará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por concepto de anticipo el **35% (treinta y cinco por ciento)** del precio pactado en la cláusula segunda de este instrumento, que importa la cantidad de:

\$14'000,000.00 (Son: Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

El otorgamiento y amortización de los anticipos citados anteriormente se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA** y demás normas complementarias, salvo disposición en contrario sustentada con la debida justificación.

“EL CONTRATANTE” podrá solicitar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en cualquier momento, un informe sobre los avances realizados en relación al objeto contratado.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

En caso de rescisión administrativa de este contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a reintegrar a “EL CONTRATANTE” el saldo por amortizar del anticipo en un

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el término hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

El restante 65% del precio, es decir la cantidad de \$26'000,000.00 (Veinte y seis millones de pesos 00/100 M.N.), se pagarán a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, una vez entregados los proyectos objeto de la presente contratación, a satisfacción del Titular de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ahome.

Las partes acuerdan que EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrá solicitar parcial o totalmente el pago del precio en forma anticipada a la conclusión de los trabajos encomendados, siempre que medie solicitud por escrito debidamente motivada que incluya la presentación de un cronograma inaplazable para el cumplimiento de sus obligaciones y exhibición de los entregables en su caso, mediante la cual indique además Bajo Protesta de Decir Verdad que ha reunido todos los elementos de soporte y apoyo necesario para cumplir con las obligaciones asumidas en la cláusula primera del presente contrato, y su conformidad con la cláusula penal que se establece a continuación:

Para el supuesto de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS active la solicitud de pagos anticipados parciales o totales y el Municipio autorice el cronograma inaplazable para el cumplimiento de sus obligaciones y exhibición de los entregables en su caso, deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones asumidas de su parte en la cláusula primera del presente instrumento, a más tardar en la fecha programada en dicho cronograma. El incumplimiento a la obligación anterior se sancionará con pena convencional a cargo de El Prestador de Servicios hasta por el importe de la mitad del precio acordado en la cláusula segunda de este contrato, sin que la aplicación de la sanción libere a El Prestador de Servicios de la obligación de cumplir con las cargas contractuales establecidas en la citada cláusula primera.

SEXTA: LUGAR DE PAGO. Los pagos serán realizados en caja general de las oficinas de la DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME, planta baja de Palacio Municipal ubicado en Santos Degollado y Cuauhtémoc, S/N, Colonia Bienestar, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas para que inicie su trámite de pago y estos pagos deberán ser preferentemente mediante transferencias electrónicas bancarias, siempre y cuando no exista una causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 5 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y en su caso, autorizar el pago correspondiente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **“EL CONTRATANTE”** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando **“EL CONTRATANTE”** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, la recepción parcial quedará a juicio de **“EL CONTRATANTE”** la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **“EL CONTRATANTE”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, vicios ocultos y cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos relativos al presente contrato de servicios relacionados con la obra pública, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de **“EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME”**, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente contrato.

Cuando la ejecución de los trabajos se realice conforme a lo estipulado en el contrato y rebase un ejercicio presupuestal, el otorgamiento de la fianza se sujetara, en lo conducente, a los términos señalados en esta cláusula en el concepto de que para el

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

primer ejercicio, la fianza deberá garantizar el 10% (diez por ciento) del monto autorizado para el propio ejercicio y en los ejercicios subsecuentes, la fianza deberá ajustarse al monto realmente ejercido, e incrementarse con el 10% (diez por ciento) del monto de la inversión autorizada para los trabajos en el ejercicio de que se trate.

El incremento de la garantía en su caso deberá acreditarse por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ante **"EL CONTRATANTE"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que este comunique al interesado los términos de la autorización presupuestal respectiva para el ejercicio correspondiente.

Si transcurriese el plazo que se fija a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin que se entregue la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, vicios ocultos y cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos relativos al presente contrato, este se extinguirá de pleno derecho y en consecuencia, **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dejarán de tener relación alguna por lo que se refiere al contrato y sus antecedentes.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

a).- Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**, el Reglamento vigente y en las Reglas generales para la contratación y ejecución de Obras públicas y de Servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Estatal y Municipal.

b).-Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y será a favor del **"MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"**.

c).-Que la fianza garantiza el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados sin incluir el impuesto al valor agregado.

d).-Que esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que **"EL CONTRATANTE"** otorgue prorrogas o esperas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

e).-La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato de referencia.

f).- Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o de **"EL CONTRATANTE"**, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato o fuentes de las obligaciones.

g).-La fianza se cancelara cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, sin cuyo requisito no procederá la

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

cancelación de la misma y en consecuencia continuará vigente. Para su cancelación será requisito contar con el Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o el finiquito, y en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la liquidación correspondiente.

h).- La institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 175, 178, 279, 280, 282, 291 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de Abril de 2013 y en vigor a partir del día 4 de Abril de 2015. Lo anterior aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

i).- Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATANTE"** reciba de conformidad de parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el proyecto totalmente concluido, para responder tanto de los defectos e imprecisiones, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor DE **"EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"** derivadas del contrato. En este último caso, la fianza continuara vigente hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

j).- Cuando aparecieren defectos o responsabilidades no cumplidas en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL CONTRATANTE"** deberá notificarlo por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que éste haga las correcciones o satisfaga las responsabilidades correspondientes dentro de un término máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, **"EL CONTRATANTE"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente esta póliza de fianza.

k).- La fianza garantiza también la buena calidad de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se hayan subcontratado con la autorización de **"EL CONTRATANTE"**.

L).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, así como contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones contractuales, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.

M).- En la póliza deberá aparecer como beneficiario preferente e irrevocable el Municipio de Ahome, Sinaloa, quien podrá reclamar la cobertura o afectar la aseguranza por conducto de la Tesorería Municipal en su caso.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar garantía de anticipo del contrato celebrado, misma que podrá satisfacer mediante la entrega que haga a la Tesorería Municipal de cheque nominativo a favor del Municipio de Ahome por el importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato sin incluir el impuesto al valor

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

agregado, el cual deberá permanecer vigente y con fondos suficientes para ser pagado por el banco librado, desde el momento de su expedición hasta el día que EL MUNICIPIO le autorice su cancelación, en el entendido que la violación a esta cláusula constituirá por sí misma una causa de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la supervisión y control en la elaboración del proyecto contratado **"EL CONTRATANTE"** designará un representante, mismo que dará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito en bitácora las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en forma convenida, así como las modificaciones que en su caso ordene **"EL CONTRATANTE"**.

Por otra parte, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones. El representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL CONTRATANTE"**, que calificara si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento, a su juicio, **"EL CONTRATANTE"** podrá solicitar el cambio de representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor no imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por virtud de lo cual le fuere imposible cumplir con el programa, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya la solicitud, anexando el programa de trabajo debidamente detallado que propone. **"EL CONTRATANTE"** resolverá en un plazo no mayor de 8 días hábiles sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en caso de que lo estime conveniente **"EL CONTRATANTE"** autorizará las modificaciones correspondientes, para lo cual deberá revisar los programas propuestos en las bases del concurso para este contrato. Para este caso se procederá a elaborar convenio modificadorio de plazo en términos del artículo núm. 84 en su Fracción II.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"EL CONTRATANTE"** dadas por escrito, este ordenará su corrección o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello; si **"EL**

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no atenderá a los requerimientos de **“EL CONTRATANTE”**, este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la corrección o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables con cargo a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**; en este caso **“EL CONTRATANTE”**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado a ejecutar los trabajos contratados, de acuerdo con las especificaciones del proyecto indicadas en las bases del concurso.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de urbanismo, construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos tenga establecidas

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL CONTRATANTE”** o a terceras personas con motivo de deficiencias y/o errores atribuibles al proyecto, que repercutan en la ejecución, materialización y/o construcción de las vialidades objeto del mismo, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **“EL CONTRATANTE”** o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de actualizarse el supuesto de responsabilidad referido en el párrafo anterior, las indemnizaciones que se generen se realizarán con cargo a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o a la fianza otorgada en el acto de recepción de los trabajos.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, o informes de cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“EL CONTRATANTE”**, pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

Asimismo, se obliga el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a prestar los trabajos objeto de este contrato a plena satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos, errores e imprecisiones que de su parte se lleguen a causar a **“EL CONTRATANTE”** o a terceros.

Igualmente se obliga **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación de los trabajos realizados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **“EL CONTRATANTE”**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

“EL CONTRATANTE” tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado en que estos se encuentren, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Cuando la suspensión sea temporal, **“EL CONTRATANTE”** informara a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique en los términos de la cláusula tercera. Cuando la suspensión sea parcial **“EL CONTRATANTE”** podrá reducir el monto del contrato. Cuando la suspensión sea total o definitiva, se dará por terminado el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

Si como consecuencia de la supervisión de los trabajos de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, el importe equivalente a los avances reales es menor que el de los que debió realizarse conforme al programa y/o cronograma de trabajo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a pagar a **“EL CONTRATANTE”**, una pena convencional por cada día de demora que transcurra desde la fecha fijada, para la terminación de los trabajos, siendo esta pena del 10 al millar diario, sobre el importe máximo contratado y de acuerdo al artículo núm. 67 de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**, en ningún caso estas penas convencionales podrán ser superiores –con excepción de la pena convencional prevista en la cláusula quinta de este contrato-, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento y procederá en los siguientes casos:

- I. Por atraso en los avances del proyecto por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no realizadas en la fecha pactada en el presente contrato o en sus convenios modificatorios, para la conclusión total del mismo; y
- II. Por atraso en la fecha límite para la entrega del proyecto.

En caso de atraso en la presentación de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, **“EL CONTRATANTE”** invariablemente aplicará las penas convencionales previstas en el artículo núm. 67 de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**, sin perjuicio de que los plazos establecidos en este contrato o en sus convenios modificatorios puedan ser alterados por las partes en los términos previstos en dicha ley.

Las penas se aplicarán mediante las retenciones económicas en la obligación de pago siguiente a cargo de **“EL CONTRATANTE”** a la fecha que se determine el atraso, las cuales podrán ser recuperadas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por causas no imputables a **“EL**

PRESTADOR DEL SERVICIO” ya que, en tal evento, **“EL CONTRATANTE”** autorizara las modificaciones que a su juicio procedan, para lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presentara por escrito los motivos y el programa detallado correspondiente.

En caso de que **“EL CONTRATANTE”**, con base en lo establecido en la cláusula siguiente, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicara a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será aquella a que se refiere la misma cláusula, y se destinara a liquidar las cantidades que hasta el momento de la rescisión se hayan retenido a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, además de aplicar, si hay lugar a ello la fianza otorgadas conforme a la cláusula séptima.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y aceptan que cuando **“EL CONTRATANTE”** determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **“EL CONTRATANTE”**, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cuenta con el equipo para la realización del proyecto en estado óptimo, en cuanto a calidad y cantidad del mismo y de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo de la cláusula séptima de este contrato.
- 2.- Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no inicia los trabajos objeto de este contrato una vez entregados los anticipos correspondientes.
- 3.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a corregir o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **“EL CONTRATANTE”**.
- 4.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **“EL CONTRATANTE”** o por quien esta designe.
- 5.- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo, y que a juicio de **“EL CONTRATANTE”** se ponga en riesgo cualquier avance u obra relacionada con el proyecto.
- 6.- Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y las prestaciones de carácter laboral.
- 7.- Si es declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga, en términos de la ley de concursos mercantiles.
- 8.- Subcontrate partes de los trabajos objeto de éste contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL CONTRATANTE”**.

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

9.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula décima quinta de este contrato.

10.- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no da a **"EL CONTRATANTE"** o a quien esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajo

11.- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad.

12.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato, y

13.- En general, por incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, sus anexos y a las leyes o reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato, conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente:

DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si **"EL CONTRATANTE"** considera que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicara a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma fehaciente, a fin de que este, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL CONTRATANTE"** resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; en tanto que si es **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL CONTRATANTE"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda, conforme a lo establecido en el **artículo número 85** que para el procedimiento de rescisión se establece en su **fracción II**, de la **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**, la que comunicara a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguiente a la fecha en que emita dicha resolución, misma que deberá ser fundada, motivada.

Se procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

"EL CONTRATANTE" comunicará la rescisión del contrato a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y dentro de los 5 días hábiles siguientes de practicada dicha notificación, lo hará del conocimiento de la Contraloría.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, **"EL CONTRATANTE"** podrá junto con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida. (**Artículo núm. 85, fracción I. de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**).

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"EL CONTRATANTE"** la notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de trabajo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución.

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato. (Artículo núm. 85, fracción II. de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA).

"EL CONTRATANTE" comunicará la suspensión del contrato a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y dentro de los 5 días hábiles siguientes de practicada dicha notificación, lo hará del conocimiento de la Contraloría.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación del proyecto contratado, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA y demás normas complementarias, pagando a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL CONTRATANTE" levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA y demás normas complementarias.

"EL CONTRATANTE" comunicará la terminación del contrato a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y dentro de los 5 días hábiles siguientes de practicada dicha notificación, lo hará del conocimiento de la Contraloría.

DECIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a cubrir el pago de nóminas, pago ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de impuestos, pago por cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social **"IMSS"**, realizar las contribuciones obrero - patronales y prestaciones sociales derivadas de la relación laboral que tenga con los trabajadores que tenga o llegare a contratar para laborar a su orden y beneficio, relevando de cualquier obligación obrero - patronal que pudiera surgir con el manejo del presente contrato a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario, manifestando el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, aceptar y reconocer que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato.

DECIMA OCTAVA: INTERVENCIÓN

Las correspondientes dependencias del ejecutivo federal, estatal y municipal, tendrán en este contrato las intervenciones que les señalan las leyes orgánicas de la administración pública estatal, federal y municipal, de adquisiciones y obras públicas y la de presupuesto, contabilidad y gasto público estatal, federal y municipal, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga expresamente a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias competentes conforme a dichas disposiciones.

DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** comunicará de inmediato a **"EL CONTRATANTE"**, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten, y **"EL CONTRATANTE"** en un término de 10 (diez) días hábiles siguientes, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** su corrección o reposición, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL CONTRATANTE"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

Una vez concluidos los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** en un término de 7 (siete) días hábiles procederá a la recepción física de los documentos que contienen el proyecto, mediante el levantamiento del acta correspondiente en términos de **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA**, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"EL CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a).- Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL CONTRATANTE"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c).- Cuando **"EL CONTRATANTE"** dé por terminado anticipadamente el contrato, pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d).- Cuando **"EL CONTRATANTE"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No obstante la entrega y recepción formal, sea parcial o total, el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará obligado a cumplir con cualquier responsabilidad en hubiere incurrido en los términos del presente contrato. Por tanto, en todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho de **"EL CONTRATANTE"** de reclamar por trabajos faltantes o mal realizados, así como el de exigir el reembolso de las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente.

De toda entrega y recepción de los trabajos se levantará un acta conforme a lo establecido al respecto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa.

VIGÉSIMA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" comunicará de inmediato a **"EL CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos y ésta, dentro de los siete días hábiles siguientes, verificará tal circunstancia, salvo que se pacte expresamente otro plazo.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no acuda con **"EL CONTRATANTE"** para su elaboración dentro del término señalado, **"EL CONTRATANTE"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término señalado, para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATANTE"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21)**, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL CONTRATANTE"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este contrato.

Quando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este contrato

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

“EL CONTRATANTE” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

“EL CONTRATANTE” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a).- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** solicitará a **“EL CONTRATANTE”**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b).- El titular del Órgano Interno de Control dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c).- Al emitir la resolución, el Órgano Interno de Control citará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para hacerla de su conocimiento dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA TERCERA: NACIONALIDAD DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta ser de nacionalidad mexicana.

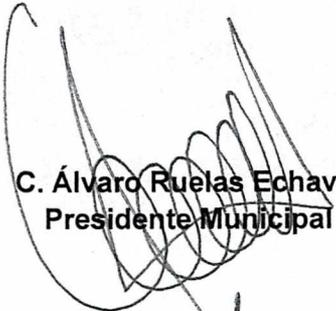
VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los **TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA**, por lo tanto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia a los tribunales competentes que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

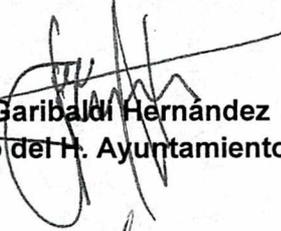
CONTRATO No. CONT-SERVICIO-DGOP-DC-01-17

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**, el 28 de Diciembre de 2017.

Por "EL CONTRATANTE"



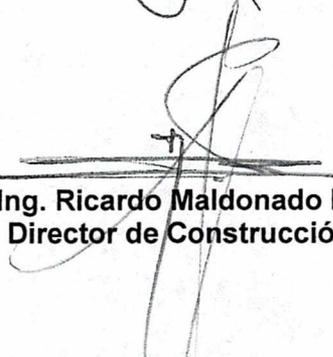
C. Álvaro Ruelas Echave
Presidente Municipal



C. Juan Garibaldi Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento

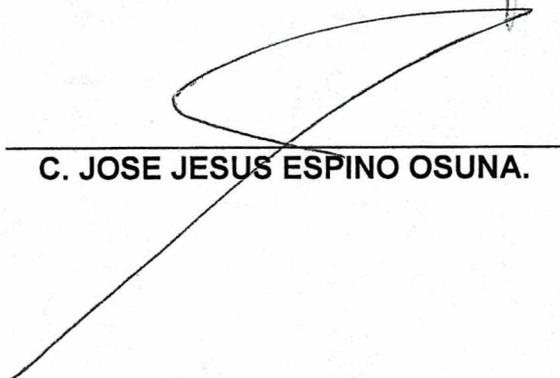


C. Ing. Josué Jacinto Sánchez Ruelas
Director General de Obras Públicas



C. Ing. Ricardo Maldonado Islas
Director de Construcción

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. JOSE JESUS ESPINO OSUNA.